

0439-DRPP-2022. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las trece horas con treinta y ocho minutos del veinticinco de octubre de dos mil veintidos.

Proceso de conformación de estructuras del partido PARTIDO PUEBLO SOBERANO en el cantón QUEPOS de la provincia PUNTARENAS.

Mediante resolución n.º 0330-DRPP-2022 de las 14:07 horas del 10 de octubre del año 2022, este Departamento le indicó al partido PUEBLO SOBERANO que, en la estructura del cantón de QUEPOS, de la provincia PUNTARENAS, se encontraba pendiente de acreditar los cargos de presidente suplente del Comité Ejecutivo Cantonal, un delegado territorial propietario y un delegado territorial suplente, en virtud de que, la señora YENDRY PATRICIA LÓPEZ RUIZ, con cédula de identidad n.º 603560261 y; el señor EDDY GUIDO AGUILAR, con cédula de identidad n.º 603720033, presentaban doble militancia, con el partido Justicia Social, al haber sido designados como integrantes suplentes de los Tribunales de Elecciones Internas y De Alzada, respectivamente, en el cantón de Quepos, de la provincia Puntarenas, con el partido Justicia Social (*ver resolución n.º DGRE-165-DRPP-2019 de las 10:00 horas del 3 de junio de 2019*). En consecuencia, debía el partido Pueblo Soberano aportar las cartas de renuncia correspondientes, con el recibido original del partido político aludido, o bien, designar esos cargos en una nueva asamblea en el cantón y la provincia referidos.

En atención a la resolución sobredicha, el partido Pueblo Soberano mediante notas de fecha 1 de octubre de 2022, presentó en la Sede Regional del Tribunal Supremo de Elecciones ubicada en el cantón Quepos, de la provincia Puntarenas, el día 17 de octubre de 2022, las cartas de renuncia originales de la señora YENDRY PATRICIA LÓPEZ RUIZ, con cédula de identidad n.º 603560261 y; el señor EDDY GUIDO AGUILAR, con cédula de identidad n.º 603720033, a los cargos que ostentan en las estructuras superiores del partido Justicia Social, misivas que, una vez realizado el estudio de rigor, cumplen satisfactoriamente con los requerimientos legales dispuestos en la normativa electoral, dimisiones que fueron debidamente atendidas por la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos mediante el oficio n.º DGRE-0993-2022 de fecha 24 de octubre de 2022. Así las cosas, se dan por subsanadas las inconsistencias advertidas.

Según lo expuesto y posterior al análisis correspondiente, este Departamento concluye que, la estructura del cantón de QUEPOS, de la provincia PUNTARENAS, por el Partido Pueblo Soberano, se encuentra integrada de forma completa de la siguiente manera:

PROVINCIA PUNTARENAS CANTÓN QUEPOS

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
801120172	BORIS VASIR MARCHEGANI CARRERO	PRESIDENTE PROPIETARIO
603060924	LEYRIN RODRIGUEZ LOPEZ	SECRETARIO PROPIETARIO
603800710	GEINER ZUÑIGA MOLINA	TESORERO PROPIETARIO
603560261	YENDRY PATRICIA LOPEZ RUIZ	PRESIDENTE SUPLENTE
700510599	THOMAS KERRY BAILEY BAILEY	SECRETARIO SUPLENTE
601900292	MARJORIE MORA GUTIERREZ	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
604390048	DYLAN EDUARDO QUESADA NARANJO	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
801120172	BORIS VASIR MARCHEGANI CARRERO	TERRITORIAL PROPIETARIO
112410542	DENNIS GERARDO CHAVES TORRES	TERRITORIAL PROPIETARIO
603800710	GEINER ZUÑIGA MOLINA	TERRITORIAL PROPIETARIO
601900292	MARJORIE MORA GUTIERREZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
603560261	YENDRY PATRICIA LOPEZ RUIZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
603720033	EDDY GUIDO AGUILAR	TERRITORIAL SUPLENTE
603060924	LEYRIN RODRIGUEZ LOPEZ	TERRITORIAL SUPLENTE

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo establecido en el numeral 4 del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se

tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

**Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento
de Registro de Partidos Políticos**

MCV/vcm/rav

C.: Exp. n.º 373-2022, partido PARTIDO PUEBLO SOBERANO

Ref., No.: S2618, S3081-**2022**